



Introducción a la unidad

A través de su existencia el hombre ha tenido que hacer frente a numerosos riesgos que acechan su persona (enfermedades, accidentes, invalidez, muerte).

El riesgo predominante en las sociedades modernas consiste en la falta de recursos para poder subsistir; el ahorro individual resulta insuficiente como medio de previsión, de tal manera que los grupos de individuos pertenecientes a una misma comunidad, profesión o actividad, expuestos en principio a los mismos riesgos, se organizan para contribuir, con pequeñas aportaciones, a la formación de fondos comunes para cubrir las pérdidas que alguno o varios de ellos pueden sufrir. La esencia de la seguridad social es el principio de distribución de las consecuencias dañosas de un acontecimiento.

El seguro es un contrato por el cual una de las partes, el asegurador, se compromete a indemnizar a la otra, el asegurado, de las pérdidas o los daños que pudiera sufrir, en su persona o en sus bienes, por la ocurrencia de un hecho incierto, recibiendo en pago cierta suma de dinero.

En México, los seguros públicos se regulan por la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Seguro Social cubre hechos presumiblemente ciertos, como lo es la incapacidad para procurarse un ingreso durante la enfermedad y en la vejez; este seguro forma parte del grupo que ampara riesgos que pueden afectar



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



personalmente a los sujetos, por su financiamiento, corresponde al grupo de los mixtos.

El Seguro Social se ha definido como: “el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional” (Art. 4 de la Ley del Seguro Social).

Objetivos particulares de la unidad

- Reconocer la seguridad social, así como sus antecedentes tanto internacionales como en nuestro país.
- Conocer las instituciones responsables de brindar la seguridad social, tanto su estructura como su funcionamiento.
- Identificar las funciones del INFONAVIT y del FOVISSSTE.

LO QUE SÉ

Investiga y compara las formas de pensión en el IMSS y en el ISSSTE.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**. Pulsa el botón **Comenzar** y, cuando termines, haz clic en **Enviar todo y terminar**.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Temas de la unidad XIV

1. Objetivos de la seguridad social
2. El Instituto Mexicano del Seguro Social
3. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado

Resumen de la unidad

En la unidad 14, se distingue la importancia de la seguridad social, sus inicios en nuestro país, así como la estructura y funcionamiento de las instituciones encargadas de brindarla, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Tema 1. Objetivos de la seguridad social

Objetivo

Dominar el concepto seguridad social en términos laborales.

Desarrollo

La seguridad social

Tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.¹

¹ Art. 2 Ley del Seguro Social



Unidad XIV.
Nociones de seguridad social



Tema 2. El Instituto Mexicano del Seguro Social

Antecedentes históricos

La previsión y la seguridad sociales pretenden contrarrestar la injusticia de la naturaleza y la que rige la actividad económica, por medio de instrumentos racionales y sistematizados. Dentro de esos instrumentos, ocupa un lugar muy importante el seguro social.

Mundial	Nacional
Fue establecido con carácter obligatorio por primera vez en Alemania en 1883; adoptó la participación tripartita (Estado, patrones y trabajadores) que subsiste en la actualidad.	A finales de 1925, se presentó la iniciativa de la ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella, se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita, pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal.
Entre ese año y 1889, se implantaron los seguros de enfermedad, accidentes y vejez. En Inglaterra, en 1911, se implantaron los seguros sobre la salud, contra la incapacidad y el desempleo.	En México, en 1929, se reformó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional que, originalmente, se había referido al Seguro Social como un seguro potestativo para hacerlo obligatorio.
En 1911, en Estados Unidos, se decretaron algunas leyes sobre pensiones para las viudas y, en 1923, para los ancianos.	En 1944, después de algunos intentos fallidos, entró en vigor la Ley del Seguro Social; a partir de ese año se promulgó la nueva ley, se hicieron algunas modificaciones para elevar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al rango de autoridad fiscal para imponer la obligación de pagar el salario íntegro en incapacidades por riesgos de trabajo, ampliar la extensión de los beneficiarios, incluir a los ejidatarios, pequeños propietarios agrícolas, trabajadores independientes urbanos, artesanos, pequeños comerciantes y profesionistas libres y establecer como tope del salario de



Unidad XIV.

Nociones de seguridad social



	cotización y base de las prestaciones en dinero, el equivalente a diez veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
En 1935 se implantó la obligación de participar en la asistencia a los ancianos, inválidos y niños y una forma de seguro contra el desempleo.	En 1973, se promulgó una nueva Ley del Seguro Social, que abrogó la anterior; en 1981, se otorgó al IMSS atribuciones de poder público, no obstante ser un organismo descentralizado, para efectuar el cobro de los créditos a su favor por la vía económica coactiva de manera directa.
En 1939, se incluyó al seguro de supervivencia (vejez). En 1954, se adicionó la protección contra la incapacidad total permanente y, en 1965, se amplió la atención médica a favor de los ancianos.	El 21 de diciembre de 1995, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, una nueva Ley del Seguro Social, que permanece vigente hasta la fecha.

La base constitucional del seguro social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna, promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesantía involuntaria del trabajador, de accidentes y otros con fines similares.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Nació en el año de 1942, cuando el presidente de México era Manuel Ávila Camacho, quien ordenó elaborar un proyecto de Ley del Seguro Social. En diciembre del mismo año, se envió a las cámaras la iniciativa de ley. El congreso aprobó la iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Federación la Ley del Seguro Social.

Inicialmente, el Seguro Social sólo cubría tres ramos de aseguramiento obligatorio, a saber: enfermedades no profesionales y maternidad, enfermedades



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



profesionales y accidentes de trabajo y el ramo de invalidez, vejez, cesantía y muerte.



Es en los artículos iniciales donde se plasma que la finalidad de la seguridad social es garantizar el derecho humano a la salud de los asegurados, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Como instrumento básico de la seguridad social, se establece el Seguro Social; para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Patrones de la industria de la construcción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, fracción VI, los patrones que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción deberán expedir y entregar, a cada trabajador, constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenal, según sea el periodo del pago.

El patrón deberá comunicar al Instituto el tipo y domicilio de la obra y, en su caso, la fase de la construcción a realizar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajadores.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Cuando un trabajador labora en una obra de construcción y se le reubica en otra construcción del mismo patrón y ambas se ubican en el mismo municipio, no es necesario presentar el aviso de baja y después el de reingreso; sin embargo, si las construcciones están ubicadas en diferentes municipios, deberán efectuarse tales trámites.

Derechos de los trabajadores

Pensiones

Definición de pensionado

Es el asegurado quien, habiendo acreditado los requisitos legales establecidos en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, tienen derecho a recibir una pensión que le proporcione sus medios de subsistencia; del mismo derecho gozarán sus beneficiarios legales (esposa o concubina, hijos y ascendientes), en caso de su fallecimiento.

Tipos de pensiones

a) Pensión por riesgos de trabajo

Es la pensión que se brinda a una persona cuando sufre un accidente de trabajo o enfermedad laboral que puede derivar en: incapacidad permanente parcial e incapacidad permanente total.

b) Pensión por invalidez

Es la pensión que se otorga a una persona que sufre algún accidente o enfermedad derivada de algún riesgo no profesional; es decir, que no son originados con motivo de su trabajo y que deriva en la imposibilidad de seguir laborando.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



c) Pensión por cesantía en edad avanzada

Es la cantidad mensual que el Seguro Social otorga cuando el trabajador queda sin trabajo al cumplir los 60 años y por su edad ya no le es posible conseguir un nuevo empleo.

d) Pensión por vejez

Es la cantidad de dinero que se otorga mensualmente al trabajador afiliado al IMSS cuando éste, por su edad, queda privado de su trabajo remunerado.

e) Pensión por viudez

Es la cantidad de dinero que se otorga a la esposa o concubina por la muerte de un asegurado o pensionado. Si, al morir, el asegurado hubiera tenido varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión por viudez.

f) Pensión por orfandad

Es la cantidad de dinero que se proporciona a los hijos por la muerte de un asegurado o pensionado.

Las personas que tengan algún tipo de pensión tienen derecho a:

- Atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria y de rehabilitación, al igual que sus beneficiarios legales.
- Un aguinaldo anual bajo los términos, condiciones y cuantías que establezca el seguro bajo el que fue otorgada la pensión.
- El pago de las mensualidades de la pensión no cobrada en tiempo mientras no prescriba, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley del Seguro Social.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Pensión con la nueva ley del IMSS

Bajo el nuevo esquema de la Ley del Seguro Social, esta institución otorga una pensión garantizada que paga directamente con recursos del Gobierno Federal, equivalente a un salario mínimo general vigente en el D. F., al primero de junio de 1997, cuyo valor será actualizado a la fecha presente, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), en virtud de que los recursos del saldo de su cuenta individual no son suficientes para que contrate renta vitalicia con una aseguradora o retiros programados con una AFORE, con una cuantía igual o superior a la pensión garantizada, así como un seguro de sobrevivencia para que a su muerte queden protegidos sus beneficiarios.

Los trabajadores que empezaron a cotizar a partir del 1 de julio de 1997, únicamente se podrán pensionar en los términos de la Ley actual.

Requisitos para obtener una pensión

Para obtener este beneficio, el interesado debe cumplir con los requisitos que establece la Ley del Seguro Social, de acuerdo con el tipo de pensión:

1. Primeramente, requisitar el formato de solicitud de pensión.
2. Después, acudir al servicio de control de prestaciones de su unidad de medicina familiar de adscripción y presentar la siguiente documentación:
 - Tarjeta de afiliación
 - Credencial de elector
 - Registro de beneficiarios (SAV-OO)
 - Comprobante de pago del último mes (para asegurados en continuación voluntaria)
 - Calificación del riesgo de trabajo (en su caso)
 - Dictamen de invalidez (en su caso)
 - Constancia de semanas cotizadas (según el tipo de pensión)



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



- Actas de nacimiento, de reconocimiento o de adopción, tanto de sus beneficiarios legales como del asegurado con derecho a pensión.
- Actas de matrimonio o testimonial de concubinato (en su caso)
- Último estado de cuenta del AFORE que maneje la cuenta individual.
- Para la pensión de orfandad, es necesario, en su caso, ser mayor de 16 años y tener comprobante de estudios de planteles al Sistema Educativo Nacional.
- Actas de defunción del asegurado o pensionado fallecido. En pensiones de viudez, cuando la concubina no haya procreado hijos con el asegurado, deberá presentar una testimonial de concubinato.

Consultar  documento: "Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social".



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Tema 3. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (Diario Oficial de la Federación, 31 de marzo de 2007)

Seguro de salud

Anteriormente, se hablaba del seguro de enfermedad general y maternidad; ahora se le denomina seguro de salud, el cual le será aplicable a los “derechohabientes”, señalándose que éstos son los trabajadores, los pensionistas y los familiares derechohabientes, anteriormente sólo trabajadores y pensionistas. En este seguro, se señala que el Instituto podrá prestar el servicio directamente o subrogarlo a instituciones públicas del sector salud. Preferentemente, en caso de que se dé un convenio de subrogación, el instituto los pagará directamente; también se acepta que sea el instituto quien se subroge y, en este caso, se hará la corrida financiera para determinar el costo de recuperación adecuado.

Se da énfasis en la atención médica preventiva incorporando programas al capítulo de prestaciones de la ley del ISSSTE, de acuerdo al artículo 34, como son:

- a) Los programas de autocuidado y de detección oportuna de padecimientos
- b) Programas de combate a la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo
- c) Salud reproductiva y planificación familiar
- d) Atención primaria a la salud
- e) Envejecimiento saludable
- f) Prevención y rehabilitación de pacientes con capacidades disminuidas

También incorporan y señalan los servicios que comprenderá la atención médica curativa, de maternidad y la de rehabilitación, consignándose los siguientes servicios para obtener este satisfactor, de acuerdo con el artículo 35 de la citada ley:



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



- I. Medicina familiar
- II. Medicina de especialidades
- III. Gerontológico y geriátrico
- IV. Traumatología y urgencias
- V. Oncológico
- VI. Quirúrgico
- VII. Extensión hospitalaria

Con el propósito de hacer más clara la ley, se indica que también se darán los servicios de consulta externa y de tratamiento cuando ocurran enfermedades.

Respecto a las prestaciones en dinero, se menciona que, cuando la enfermedad “imposibilite” al trabajador (anteriormente, “incapacite”) para desempeñar su trabajo, se tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo. Incorporándose en forma textual el contenido del artículo 111 de la ley burocrática, que concede, de acuerdo con la antigüedad del trabajador, 15, 30, 45 y 60 días con goce de sueldo y un término igual con medio sueldo.

En todo caso, se debe solicitar la autorización del trabajador o de un familiar responsable cuando sea sometido a hospitalización o intervención quirúrgica. Si se trata de menores de edad, el consentimiento lo debe de dar quien ejerza la patria potestad o, en su defecto, el ministerio público o la autoridad competente.

Se continúa con el mismo tratamiento para el seguro de maternidad en que los beneficiados son la mujer trabajadora, la pensionada, la cónyuge del trabajador o pensionado; en su caso, la concubina y la hija del trabajador, o pensionado, soltera menor de dieciocho años. Continuándose con el mismo tratamiento para la atención dentro del seguro de salud a los familiares derechohabientes, como la cónyuge o concubina, los hijos menores de dieciocho años y los mayores de esta edad y hasta los veinticinco años que se encuentren inscritos en un plantel oficial



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



o reconocido; asimismo los hijos mayores de dieciocho años incapacitados física o psíquicamente que no puedan trabajar, así como los ascendientes que dependan económicamente del trabajador o pensionado.

Seguro de riesgos de trabajo

En general, se conserva el mismo tratamiento de la ley anterior, aunque, en la exposición de motivos, se le dedica un apartado para señalar el cambio de “de” por “del” trabajo, que parece ocioso. Es redundante al no considerar enfermedades del trabajo, las crónico-degenerativas o congénitas y que no tengan relación con el trabajo, aun cuando se ignoren por el trabajador. Si en este capítulo se indica que se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo en su clasificación de enfermedades profesionales, resulta innecesaria esta aclaración (fracción V, artículo 59).

Es importante señalar la nueva obligación que se le impone al trabajador, o a sus derechohabientes, de solicitar la calificación del riesgo de trabajo dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de lo ocurrido; en caso de no hacerlo, no se calificará como riesgo de trabajo. Más grave lo es aún que tampoco se calificará como riesgo de trabajo si el patrón o sus representantes no dan aviso dentro de los tres días a que tengan conocimiento del riesgo al Instituto. Cabría preguntarse en dónde quedó lo señalado por el artículo 114 de la ley burocrática, que dice:

Prescriben en dos años:

- I.- Las acciones de los trabajadores para reclamar indemnizaciones por incapacidad proveniente de riesgos profesionales realizados.
- II.- Las acciones de las personas que dependieron económicamente de los trabajadores muertos, con motivo de un riesgo profesional realizado, para reclamar la indemnización correspondiente.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Las prestaciones en especie que se otorgan son las mismas; sin embargo, como se señaló anteriormente, las prestaciones en dinero modifican su cuantía al determinarse que se pagarán de acuerdo con el sueldo básico, cuyo monto no excederá de diez salarios mínimos del Distrito Federal, lo cual es contrario a los fines de la seguridad social. Salvo en las incapacidades temporales que se pagarán con el sueldo, se entiende que efectivamente devengaba el trabajador en la fecha del siniestro y hasta un año después.

Importante resulta que, ahora, al sufrir un riesgo de trabajo y ser decretada la incapacidad parcial, se pagará con el sueldo básico, pero el pago quedará a cargo de la compañía aseguradora que elija el trabajador y a quien el Instituto deberá de proveer de las ministraciones necesarias para cubrir el evento.

La pensión derivada de un riesgo de trabajo, en el que sea declarada una incapacidad parcial o total, sólo será vigente hasta que el trabajador cumpla 65 años de edad. Después de esa edad, le debe de ser otorgado el seguro de vejez, ya que ahora, al eliminarse el artículo 51 de la anterior ley, no son compatibles entre sí estos seguros. Esto, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ese tipo de seguros; si no es así, se le pagará la Pensión Garantizada (arts. 62 y 63).

Otra novedad que se presenta es en el pago del aguinaldo que, a elección del trabajador, se le pagará en una sola exhibición o en doceavas partes, incorporándolo a su pago mensual de pensión.

El monto de las cantidades entregadas por el Instituto a las aseguradoras debe de ser suficiente para pagar la pensión mensual y para cubrir las aportaciones bimestrales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y de la gratificación anual.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



En caso de fallecimiento, los familiares derechohabientes tendrán derecho a una pensión equivalente al 100% de la que le hubiera correspondido al trabajador. Consideramos que sería hasta los sesenta y cinco años el importe a cubrir por el monto constitutivo a cargo del Instituto. Tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual del trabajador en una sola exhibición o a contratar rentas por cuantía mayor.

PENSIONISSSTE

Se introduce una nueva figura administrativa a la que se le encarga establecer, administrar e invertir la cuenta individual de los trabajadores, pues, con la supresión del Sistema de Ahorro para el Retiro, incorporado el 4 de enero de 1993, los fondos contenidos en ese sistema se trasladarán al PENSIONISSSTE o a la Administradora que el trabajador elija. Este órgano será el encargado de otorgar las pensiones o de suministrar los recursos para la contratación de los seguros correspondientes (arts. 54, 97, 103 de la ley del ISSSTE).

Considerando que ahora se pretende unificar a los organismos prestadores de la seguridad social, se señala que los trabajadores sólo podrán tener una cuenta individual, en la que se deben comprender las aportaciones que se tengan, en caso de que labore para más de una entidad o dependencia del mismo régimen.



La ley del ISSSTE continúa con el tratamiento ya dado en el sistema de ahorro de no permitir que existan dos cuentas ante el ISSSTE o ante el IMSS. Ahora, como se declara incompatible percibir una pensión otorgada por el IMSS con una pensión otorgada por el ISSSTE, debe existir una cuenta única, independientemente de la naturaleza del patrón. Asimismo, no se puede continuar



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



laborando y obteniendo una pensión, ya que ésta se suspenderá, independientemente del régimen en el que se haya obtenido (arts. 76, 98, 127, 141-148 de la citada ley).

La cuenta individual se integra por las subcuentas

- a) Retiro
- b) Cesantía en edad avanzada y vejez
- c) Ahorro solidario
- d) Aportaciones complementarias de retiro
- e) Aportaciones voluntarias
- f) Ahorro a largo plazo
- g) Fondo de la vivienda

Si los trabajadores cotizan simultáneamente para el IMSS y el ISSSTE, sólo deben acumular las subcuentas a y b. Por lo que se refiere a la subcuenta ahorro solidario, ésta se podrá incrementar con las aportaciones que haga el trabajador de su sueldo básico, con un importe del dos por ciento y, por cada peso ahorrado, la dependencia o entidad aportará tres pesos con veinticinco centavos (art. 100 de la ley del ISSSTE).

Si consideramos como máximo del salario básico la cantidad de \$505.70, entonces el dos por ciento es \$10.11; la cantidad que aportaría la dependencia sería \$32.85, dando un total de \$42.96 que, anualizado, serán \$15,683.13, equivalente a más de cinco meses de pensión garantizada actual.

El PENSIONISSSTE administrará las cuentas individuales durante los primeros treinta y seis meses; después de esa fecha, el trabajador tendrá la opción de dejarlos ahí o de señalar su compañía administradora.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Aplicación de la ley

La ley publicada entra en vigor en diferentes fechas, por lo que se refiere al régimen financiero (arts. 42, 75, 101, 140, 193 y 199), inicia el 1 de enero de 2008. A partir de esto, se señalan varios supuestos, que se enuncian a continuación.

La inquietud sobre la aplicación de la ley se determina en función de la forma en que los derechos de los trabajadores se puedan ejercer, existiendo varias posibilidades de acuerdo con los artículos transitorios y con la voluntad del trabajador.

En primer término, se señala que los trabajadores deben ser informados por el Instituto antes del 31 de diciembre del 2007, sobre el tiempo de cotización acreditado y el cálculo preliminar de sus bonos de pensión.

En un plazo de seis meses, del 1 enero al 30 de junio de 2008, los trabajadores deberán señalar si aceptan la acreditación de Bonos de Pensión u optan por la aplicación de la ley anterior, en los seguros de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios o de cesantía. En este mismo plazo, se podrán hacer aclaraciones ante el Instituto por tiempos de cotización o sueldo básico.

Una vez tomada la decisión por el trabajador, ésta será definitiva e irrenunciable y no podrá ser modificada.

Vigencia de la ley anterior

A los trabajadores que no acepten los bonos de pensión se les pagarán sus prestaciones de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios o de cesantía, tomando como base la ley anterior, estableciéndose ahora como requisito cumplir los trabajadores con una edad, en la siguiente forma:

- a) Desde el 1 de abril de 2007 al 31 de diciembre de 2009



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Jubilación	
- Trabajadores con 30 años o más	100% salario básico
- Trabajadoras con 28 años o más	100% salario básico
- Con 55 años y 15 a 29 años de cotización	Mismo porcentaje Art. 63 anterior
- Separación voluntaria con 60-65 años o Cesantía, con 10 años cotizados	Mismo porcentaje Art. 83 anterior
- Invalidez con 15 a 29 años de servicio	Mismo porcentaje Art. 63 anterior
- Riesgos de trabajo	Seguro de Pensión Renta vitalicia

b) A partir del primero de enero del dos mil diez

Jubilación

1. Se señala edad mínima de 50 y 49 años y se incrementa hasta llegar a 60 y 58 en el año 2028.
2. Se aplica dos años por edad.
3. El pago es al 100% del salario básico.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Años	Edad mínima de jubilación trabajadores	Edad mínima de jubilación trabajadoras
2010 y 2011	51	49
2012 y 2013	52	50
2014 y 2015	53	51
2016 y 2017	54	52
2018 y 2019	55	53
2020 y 2021	56	54
2022 y 2023	57	55
2024 y 2025	58	56
2026 y 2027	59	57
2028 en adelante	60	58

Nota: Retiro con 55 años y 15 a 29 años de cotización
Mismo porcentaje, art. 63 de la ley anterior.

La edad se incrementará de manera gradual hasta los 60 años:

Años	Edad para pensión por edad y tiempo de servicios
2010 y 2011	56
2012 y 2013	57
2014 y 2015	58
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60

Nota: Separación voluntaria con 60-65 años
Mismo porcentaje art. 83º Cesantía, con 10 años cotizados



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



La edad mínima para pensionarse por cesantía en edad avanzada se incrementará hasta llegar a 65 años:

Años	Edad para pensión por cesantía en edad avanzada
2010 y 2011	61
2012 y 2013	62
2014 y 2015	63
2016 y 2017	64
2018 en adelante	65
Nota: Invalidez con 15 a 29 años de servicio, mismo porcentaje, art. 63.	

c) Pensionados

Continuarán con las prestaciones en la forma en que les fueron otorgadas.

El salario con el que se pagarán las prestaciones es el básico, que no podrá ser inferior al salario contemplado en la anterior ley. Se determinará con el devengado en el último año si se tienen más de tres en el mismo puesto o categoría; en caso contrario, el salario del puesto inmediato anterior.

Trabajadores con derecho a pensión que continúen laborando

Si el trabajador tiene derecho a pensionarse, pero continúa laborando y eligió la aplicación de la nueva ley, en lugar de Bonos de Pensión, recibirá un depósito a la vista en unidades de inversión, que causará intereses mensuales.

Seguro de retiro

Aparte de los seguros de cesantía y de vejez, se podrá solicitar el retiro. Éste se dará a través de los Bonos de Pensión, que se podrán ejercer para solicitar el retiro antes de cumplir con la edad y tiempo de cotización de los otros seguros, siempre y cuando la pensión que se les calcule en el sistema de renta vitalicia sea



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



superior en un 30% de la pensión garantizada. Estableciéndose como tiempos de espera, para solicitar el retiro que señala el artículo 80 de la ley del ISSSTE, los siguientes:

- I. Durante el año 2008, tener cumplidos por lo menos cincuenta y cinco años de edad o haber cotizado al Instituto durante treinta o más años
- II. Durante el año 2009, tener cumplidos por lo menos cincuenta y cuatro años de edad o haber cotizado al Instituto durante veintinueve o más años
- III. Durante el año 2010, tener cumplidos por lo menos cincuenta y tres años de edad o haber cotizado al Instituto durante veintiocho o más años
- IV. Durante el año 2011, tener cumplidos por lo menos cincuenta y dos años de edad o haber cotizado al Instituto durante veintisiete o más años
- V. Durante el año 2012, tener cumplidos por lo menos cincuenta y un años de edad o haber cotizado al Instituto durante veintiséis o más años

A partir del año 2013, estos requisitos dejarán de ser exigibles.

Bonos de pensión

Serán títulos emitidos por el Gobierno Federal, con valor nominal en unidades de inversión (UDIS), no negociables, emitidos con vencimiento sucesivo, determinados con el perfil de cuando el trabajador cumpla cincuenta y cinco años o treinta de cotización. Su amortización se puede hacer anticipadamente cuando el trabajador se pensione. Su determinación es con base actuarial, tomando en consideración, edad, tiempo laborado y salario.

FOVISSSTE

Ahora se establece que se pueden transferir los recursos de los trabajadores entre el INFONAVIT y el FOVISSSTE. Esto mismo operará cuando se obtenga un crédito, a fin de pagarlo antes del tiempo acordado.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



- Ahora, se suprime el financiamiento para unidades habitacionales que el Instituto ya no financiaba.
- Se eliminó también el préstamo para pago del enganche y de gastos de escrituración.
- El arrendamiento y venta de viviendas propias del Instituto se elimina, ya que no contaba con estos inmuebles.

Préstamos

Se modifica el sistema de préstamos, estableciendo dos clases: personales e hipotecarios.

Se reduce a seis meses el requisito para acceder a los préstamos personales, los cuales serán de cuatro, seis y ocho meses de sueldo básico. Incorporándose un préstamo extraordinario para damnificados por desastres naturales; en este caso, su amortización podrá ser de hasta 120 quincenas.

Servicios sociales y culturales

En los servicios sociales, se incorporan los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, que antes se consideraba como cultural, conservándose los ya existentes referidos a servicios turísticos, funerarios y de apoyo a los productos básicos y de consumo. Las dependencias pagarán el 50% del costo unitario por cada hijo de trabajador que ocurra a las estancias de bienestar infantil del Instituto. En los culturales, suprimió la obligación de proporcionar campos e instalaciones deportivas.

Continuación voluntaria en el régimen obligatorio

Se elimina el requisito para continuar en el régimen voluntario, de haber cotizado cuando menos por cinco años ante el Instituto, salvo para el seguro de salud, en donde sí se requiere haber laborado cinco años.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



ACTIVIDAD 1

Investiga el derecho de la seguridad social de los Estados Unidos Americanos y compáralo con el derecho de la seguridad social de México.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.

ACTIVIDAD 2

De la información aquí contenida, señala las diferencias y semejanzas entre la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley del Instituto y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

Para enviar tu actividad, pulsa **Editar mi envío** y se mostrará un editor de texto en el que deberás redactar tu información. Cuando termines, guarda tu tarea haciendo clic en **Guardar cambios**.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Cuestionario

Contesta las siguientes preguntas, guarda tu actividad en tu computadora y súbela a la plataforma

1. ¿Cuál es el objetivo de la seguridad social?
2. ¿En qué artículo constitucional se encuentra la base del Instituto Mexicano del Seguro Social?
3. ¿Cómo obtiene el Instituto Mexicano del Seguro Social los recursos para cumplir con su finalidad?
4. Menciona los dos regímenes que abarca la Ley del Seguro Social.
5. Menciona las ramas de seguro que abarca el régimen obligatorio de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. Menciona la definición que el Instituto Mexicano Social hace de la enfermedad.
7. ¿Quiénes quedan incluidos en el seguro de enfermedades y maternidad contenido en el artículo 87 de la Ley del Seguro Social?
8. ¿A qué prestaciones tiene derecho el trabajador que sufre un riesgo de trabajo?
9. Declarada la invalidez del trabajador por el IMSS, ¿a qué prestaciones tendrá derecho?
10. ¿A qué prestaciones tiene derecho un trabajador que se retira por cesantía en edad avanzada?
11. ¿Cuántos años de edad debe haber cumplido y cuántas semanas debe haber cotizado al IMSS el asegurado para disfrutar del seguro de vejez?



**Unidad XIV.
Nociones de seguridad social**



Autoevaluación

Responde si son verdaderas (V) o falsas (F) las siguientes aseveraciones. Una vez que concluyas, obtendrás tu calificación de manera automática.

	Verdadera	Falsa
1. El IMSS brinda el servicio de guardería a los hijos de las trabajadoras o trabajadores hasta la edad de seis años.	()	()
2. Dejar de cubrir las cuotas al IMSS es causa de terminación de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio.	()	()
3. Los patrones tienen la obligación de darse de alta en el IMSS a más tardar a ocho días hábiles de haber iniciado operaciones.	()	()
4. Los trabajadores que empezaron a cotizar a partir del 1 de julio de 1997 sólo podrán pensionarse con la nueva ley.	()	()
5. La pensión por vejez es la cantidad que mensualmente otorga el IMSS al trabajador que por su edad ya no puede trabajar.	()	()
6. El seguro de salud tendrá que ser prestado directamente por el ISSSTE; no podrá ser prestado por otras instituciones de salud.	()	()
7. A partir del 1º de enero de 2010, la edad mínima para que una mujer pueda jubilarse será a los 50 años de edad y 28 años de servicios de acuerdo a la nueva ley del ISSSTE	()	()
8. Quedan incluidos dentro del seguro de salud los hijos mayores de 25 años que demuestren estar inscritos en un plantel oficial reconocido.	()	()





Unidad XIV. Nociones de seguridad social



9. La actual ley del ISSSTE impone la obligación al trabajador de solicitar que dentro de los 25 días de ocurrido el riesgo de trabajo se califique, de lo contrario, no se tendrá como riesgo de trabajo.	()	()
10. Para acceder a la pensión por vejez, se necesita tener 65 años de edad y 25 años de cotización al ISSSTE.	()	()

Bibliografía básica

Autor	Capítulo	Páginas

Sitios electrónicos

Sitio	Descripción



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



LO QUE APRENDÍ

Ahora que tienes un conocimiento más amplio del tema, complementa la información que investigaste sobre las diferencias en la forma de jubilación del IMSS y del ISSSTE.

Pulsa el botón **Iniciar o editar mi entrada de diario** y escribe lo que se te pide. Si deseas borrar algo de lo que hasta el momento llevas escrito, selecciona **Revertir**; cuando decidas concluir tu trabajo del día, haz clic en **Guardar cambios**. Pulsa el botón **Comenzar** y, cuando termines, haz clic en **Enviar todo y terminar**.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Glosario de la unidad

Acta laboral

Documento que contiene las actuaciones laborales de las partes ante las autoridades laborales o de las partes entre sí.

Autoridades de trabajo

Órganos del Estado facultados por la Constitución Federal y la Ley Federal Trabajo para conocer y resolver las controversias y asuntos en materia de trabajo.

Aviso de rescisión

Comunicación que por ley (artículo 47, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo) debe dar el patrón al trabajador sobre la causa o las causas de su despido.

Causal de rescisión

Razón o motivo por el cual el patrón o el trabajador pueden romper la relación o el contrato de trabajo.

Contrato individual de trabajo

Aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado a cambio del pago de un salario.

Contrato colectivo de trabajo

Convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores, uno o varios patrones o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Convenio laboral

Acuerdo entre las partes que pone fin a una controversia.

Demanda

Acto inicial de reclamo planteado por una de las partes ante el tribunal correspondiente, a fin de que se le dé o ponga en posesión de un supuesto derecho que le ha sido violado por un tercero del cual hace el reclamo.

Demandado

La persona contra la cual se enderezan una demanda judicial o laboral, exigiéndole alguna cosa o prestación determinada.

Demandante

La persona que ejercita una acción o cuyo nombre se ejercita.

Despido

En el ordenamiento laboral, el acto mediante el cual la empresa o patrón da por terminado el contrato de trabajo, prescindiendo de los servicios del trabajador, ya sea por causas legalmente determinadas o en forma arbitraria.

Finiquito

Manifiesto del trabajador que da por terminado el contrato o relación de trabajo, seguido de la conformidad del patrón.

Indemnización laboral

Pago por derechos laborales a cargo del patrón.

Indemnización constitucional

Pago a cargo del patrón por despido injustificado.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Integración del salario

Prestaciones que en conjunto conforman el salario. En la inteligencia del salario, se cuentan el pago por cuota diaria, gratificaciones, habitación, prima, comisiones y cualquier otro pago que se entregue al trabajador por su trabajo.

Jornada de trabajo

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para desarrollar su trabajo personal subordinado.

Junta de conciliación y arbitraje

Tribunal facultado constitucional y legalmente para resolver las controversias obrero-patronales o asuntos en materia de trabajo.

Laudo

Resolución o fallo que dicta la Junta de Conciliación y Arbitraje en un procedimiento o juicio laboral.

Legislación laboral

Leyes, jurisprudencia, principios y doctrinas que se refieren al derecho del trabajo.

Legítimo

Con fundamento en la ley.

Leyes laborales

Normas de carácter obligatorio en materia de trabajo.

Lícito

Que está permitido por la ley.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Litigio laboral

Controversia de trabajo. || Conflicto de trabajo. || Contienda de trabajo. || Conflicto cualificado de intereses laborales.

Litis laboral

Juicio o pleito de trabajo.

Normas jurídicas

Reglas de conducta establecidas por el estado mediante las cuales se mantiene el orden y la seguridad sociales, de acuerdo con los principios de la justicia. En este concepto, se considera a las normas desde el punto de vista de su finalidad, no de su contenido o materia; si se toma en cuenta esta última, hay que definir las como las reglas de conducta que establecen derechos y obligaciones, poderes, facultades, sujeciones y cargas.

Obligaciones del patrón

Deberes jurídicos del patrón hacia el trabajador de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Obligaciones de los trabajadores

Deberes jurídicos del trabajador hacia el patrón de cumplir con las prestaciones a que se obliga, derivadas de la relación o contrato de trabajo.

Paraprocesal

Procedimiento de jurisdicción voluntaria dentro del derecho procesal del trabajo.

Parte

Es la persona integrada en un juicio que sostiene en él sus pretensiones, compareciendo por sí mismo o por medio de otros que le representen real o presuntivamente.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Patrón

Persona física o moral que recibe los servicios del trabajador.

Prescripción laboral

Liberación de una obligación laboral por el solo transcurso del tiempo. En materia laboral, solamente opera la prescripción negativa.

Prestaciones laborales

Obligaciones de pago en efectivo o en especie a cargo de la patronal.

Prima de antigüedad

Pago o prestaciones en efectivo equivalente a doce días por cada año de servicios prestados que el patrón debe entregar al trabajador que tiene quince años de servicios en adelante.

Ratificación

Manifestación de la voluntad mediante la cual se aprueba un acto jurídico celebrado en otro momento o se confirma una declaración formulada con anterioridad.

Relación de trabajo

Prestación de un trabajo personal subordinado a una persona física o moral a cambio del pago de un salario. La Ley Federal del Trabajo y la doctrina la definen como la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario.

Renuncia de trabajo

Cesación de la relación o contrato de trabajo por voluntad propia del trabajador.



Unidad XIV. Nociones de seguridad social



Sindicato

Asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes.

Trabajador

Es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajador de base

Aquel que tiene una relación o contrato de trabajo por tiempo indefinido y que es sindicalizable.

Trabajador de confianza

Aquel que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tenga carácter general, o bien, trabajos personales del patrón dentro de la empresa o establecimiento.

Trabajador sindicalizado

La persona que tiene la calidad de trabajador es miembro de un sindicato.

Terminación de la relación de trabajo

Disolución o rompimiento de la relación de trabajo por mutuo acuerdo o por disposición de la Ley Federal del Trabajo.

Titularidad del contrato colectivo de trabajo

Facultad que los trabajadores otorgan al sindicato para manejar o administrar el contrato colectivo de trabajo en una empresa o establecimiento.



Unidad XIV.
Nociones de seguridad social



MESOGRAFÍA

Bibliografía básica

Bibliografía complementaria

Sitios electrónicos